



Universidad de Buenos Aires

1232

EXP-UBA: 227.292/20

Buenos Aires, 22 MAYO 2013

VISTO la Resolución (CD) N° 2080/12 de la Facultad de Medicina y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 2080/12 la Facultad de Medicina solicita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la mencionada Unidad Académica y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto la organización y dictado de cursos de perfeccionamiento sobre diferentes temáticas relacionadas con la patología forense.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas solicita que los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente sean elevados a dicha Dirección para la correcta delimitación de su impacto presupuestario y financiero.

Lo analizado por la Dirección de Presupuesto en su informe N° 92/13.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Facultad de Medicina y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente

/



Universidad de Buenos Aires

1233

EXP-UBA: 227.292/20

1.
deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente y por su intermedio a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y pase a la Dirección de Convenios a sus efectos. Cumplido, archívese.

AZ

Rodolfo Angel Golluscio

Marcelo Miguez
M. Miguez

Alberto Boveris

María Beatriz Guglielmotti

Eduardo Cajide

César H. Albornoz

Rodolfo Pedro Rothlin

Félix Schuster

Jorge Biglieri
P. L. CERBERO

Carlos Rojo
ACERBO

Matias Cordo

Pablo Vensentini Movia

Mariana de los A. Romano

Arturo Pozzali



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la señora Procuradora General, Dra. Maria del Carmen FAJER, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA PROCURACIÓN GENERAL", por una parte y por la otra la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Alfredo P. Buzzi, con domicilio en Paraguay 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", se formaliza el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--

PRIMERA: OBJETO. "LA FACULTAD" a través de su INSTITUTO DE PATOLOGÍA CARDIOVASCULAR y "LA PROCURACIÓN GENERAL" favorecerán la concertación de programas de cooperación destinados a la formación de recursos humanos que permitan ampliar los conocimientos de las patologías cardiovasculares aplicadas a las tareas realizadas por los Peritos Anatomopatólogos, se procederá a la organización y dictado de cursos de perfeccionamiento sobre diferentes temáticas relacionadas con la patología forense, proyectos de investigación, organización de pasantías, así como también la generación de vínculos Institucionales con distintos laboratorios del Área Forense Nacionales e Internacionales.-----

SEGUNDA: Ninguna de las partes podrá realizar las actividades establecidas en el presente Convenio ni en los convenios a que diere lugar éste en forma independiente invocando dicho Convenio, el nombre o representación de "LA FACULTAD" y/o de "LA PROCURACIÓN GENERAL", sin que tales actividades fueren aprobadas por las respectivas instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. En particular, las partes acuerdan que las designaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos científicos, y únicamente con la previa y expresa autorización de "LA FACULTAD". Ambas partes declaran haber aprobado la Resolución (CS N° 3494/99 en referencia a las



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

pautas de utilización del logo, isctipo y nombre de la UBA. La violación de las previsiones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la rescisión automática del Convenio y/o Convenios que se hubieren celebrado entre las partes, y otorgará derecho a la parte lesionada a realizar las acciones legales que considerare pertinentes.-----

TERCERA: Los aranceles, gratuidad y excepciones de pago, de las actividades que en virtud del presente convenio realzaren conjuntamente ambos contratantes, serán establecidas en cada caso, así como la distribución de las sumas que se recauden entre las partes. El presente convenio no genera erogación alguna para las partes.----

CUARTA: Las actividades a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.-----

QUINTA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio serán informadas periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes, respetándose la autoría intelectual del personal participante.-----

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras

1236



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

léon cas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

OCTAVA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de TRES (3) años calendario. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, dentro de su vigencia, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretos y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la Ley N° 11.786, sus modificatorias y reglamentaciones. Por ello, las partes y las personas que intervengan en la ejecución de las actividades a que diere lugar este convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula primera, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de resultados.-----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, intentarán resolverla en terminos cordiales.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Buenos Aires, lo que deberá ser ratificado por "LA FACULTAD" a la contraparte correspondiente.-----

1237



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A los efectos, "LA PROCURACION GENERAL" constituye domicilio en la calle 13, entre 47 y 48, primer piso, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y "LA FACULTAD" en la calle Diamante 430, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial. Asimismo "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Baraguay 2155, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 16 días del mes de julio del año 2012.---

MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

PROF. EMÉRITO ALFREDO BUZZA
DECANO